



Dirección General de Aduanas



RES. No.0020/2018/UAIP. DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS. Ilopango, a las catorce horas con treinta minutos del día veintidós de febrero de dos mil dieciocho.

Vista la solicitud de información número DGA-2018-0019, recibida electrónicamente en la Unidad de Acceso a la Información Pública – UAIP, por medio de la Plataforma de Gobierno Abierto, el día 21 de febrero de 2018, realizada por el señor [REDACTED], quien actúa en su carácter de persona natural, y se identifica por medio de su Pasaporte Número: [REDACTED], emitido por las autoridades Guatemaltecas, en la que solicita lo siguiente:

Detalle de importaciones de la partida de importación 8414.80.00 de enero 2013 a diciembre 2017. Debe de incluir fecha, detallando el nombre de importador, descripción de lo importado, peso bruto y valor CIF.

Así mismo manifiesta que la información se le otorgue mediante correo electrónico.

Y CONSIDERANDO:

I) Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50, 66 Y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

II) A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregar por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

III) De acuerdo con la trazabilidad de la información, la respuesta debe efectuarse de conformidad a la información obtenida por la Unidad Administrativa a la cual se le solicitará el apoyo, con la finalidad que verifiquen y clasifiquen, bajo su competencia y se informe a esta Unidad.

IV) En virtud de lo anterior, se solicitó a través del correo de la Plataforma de Gobierno Abierto el día 21 de febrero de 2018, a la Unidad de Gestión de Riesgos, de esta Dirección General de Aduanas, a la cual se trasladó la solicitud de información con referencia número DGA-2018-0019 de fecha 21 de febrero de 2018, en la que se les solicitó: Detalle de importaciones de la partida de importación 8414.80.00 de enero 2013 a diciembre 2017. Debe de incluir fecha, detallando el nombre de importador, descripción de lo importado, peso bruto y valor CIF.

V) Se obtuvo respuesta el día 21 de febrero de 2018 mediante correo electrónico, en el cual proporcionó un archivo en formato Excel con los campos siguientes: Fecha, inciso arancelario, descripción comercial de la mercancía, Peso Bruto y valor CIF, la información

que se proporcionará período de enero 2013 a diciembre 2017, por fecha de liquidación Regímenes Definitivos de Importación; así mismo el detalle de los Importadores del inciso arancelario 8414.80.00.

Es importante mencionar que la información se proporcionará de esta manera, porque en ningún caso se puede cruzar o perfilar dichos datos con los nombres de las empresas por ser de carácter confidencial, de conformidad al artículo 24 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

VI) Con la información antes relacionada, se estaría evacuando la petición de la solicitud número DGA-2018-0019 de fecha 21 de febrero de 2018, por lo que la misma se proporcionará vía electrónica al correo [REDACTED] por ser el medio solicitado para tal efecto.

POR TANTO: En relación a lo antes expuesto y con base a las disposiciones legales citadas, y a los artículos 2, 3 literal "a", 4 literal "a", 62, 66, 24 y 71 inciso segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública(LAIP); 57 y 58 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, **RESUELVE: a) Declárase procedente**, la solicitud número DGA-2018-0019 de fecha 21 de febrero de 2018, realizada por el señor [REDACTED]; **b) Entréguese el archivo en formato Excel** con los campos siguientes: Fecha, inciso arancelario, descripción comercial de la mercancía, Peso Bruto y valor CIF, la información que se proporcionará período de enero 2013 a diciembre 2017, por fecha de liquidación Regímenes Definitivos de Importación; así mismo el detalle de los Importadores del inciso arancelario 8414.80.00, proporcionado por la Unidad de Gestión de Riesgos; es importante aclarar que la información se proporcionará de esta manera porque en ningún caso se puede cruzar o perfilar los datos de las empresas, por ser de carácter confidencial, por las razones antes expresadas; **c) En caso de no estar de acuerdo con la información proporcionada, mediante esta providencia, le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación que establece el artículo 82 de la LAIP, ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, por lo que la misma se proporcionará vía electrónica al correo [REDACTED] por ser el medio solicitado para tal efecto. NOTIFÍQUESE.**



Lic. Luis Carlos Valladares Lara
Oficial de Información
Unidad de Acceso a la Información Pública
Dirección General de Aduana